RESOLUCIÓN NÚMERO 0114 DE 2.022

(06 ABR 2022)

POR LA CUAL SE ASIGNA UNA SUPERVISIÓN

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Gobernación de Santander, Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil- AEROCIVIL y el IDESAN fue celebrado el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 el día 29 de agosto de 2016, cuyo objeto consiste en: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ELMUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL IDESAN PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES, QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO*".
2. Que el plazo del convenio fue acordado por el término de dieciséis (16) años, a partir del 29 de agosto de 2016, por lo cual se entiende que se encuentre vigente.
3. Que en la Cláusula Segunda numeral 2.3 Obligaciones del Idesan en el ítem 3 de dicho convenio, se estipulo que la unidad de apoyo técnico, jurídico y financiero externo, depende de la gerencia de IDESAN.
4. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" celebró el contrato G-19-2022, mediante MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS TRAMOS A CARGO DEL IDESAN: SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602) Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO DE BUCARAMANGA, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+310 RUTA 6602) Y LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602) Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (PR 60+000 RUTA 6602), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A 08) Y LA , INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE COMPRENDIDA LA TOTALIDAD DE LA INTERSECCIÓN (PR 71+310 DE LA RUTA 6602 Ó PR 10+100 DE LA RUTA 45 A ST 08) HASTA CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45 AST 08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+301) HASTA EL PR73+690 RUTA 6602. ENTRE EL PR73+690, RUTA 6602 HASTA LA CARRERA 27 CON CALLE 65 EN BUCARAMANGA, (COLEGIO LA SALLE) SIN INCLUIR EL PUENTE, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CAFÉ MADRID (PR19+300 DE LA RUTA 45 AST 08) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), INCLUYENDO TODA LA INTERSECCIÓN
5. Que las descripciones y especificaciones técnicas obran dicho objeto se encuentran en la carta de aceptación, en los estudios previos del mismo y en la invitación pública.
6. Que es conveniente asignar a un funcionario para que cumpla con la función de supervisor.
7. Que es necesario atender la ejecución del contrato.
8. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Gerente del IDESAN o quien haga sus veces **ASUMIRA LA SUPERVISIÓN** del Contrato G-19-2022 suscrito con **CONSORCIO MAR CARIBE**, con Nit. 901.581.941-6, representado legalmente por **JADER YAMIT MAESTRE CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.082.874.528, y cuyo objeto del contrato es MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS TRAMOS A CARGO DEL IDESAN: SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602) Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO DE BUCARAMANGA, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+310 RUTA 6602) Y LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602) Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (PR 60+000 RUTA 6602), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A 08) Y LA , INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE COMPRENDIDA LA TOTALIDAD DE LA INTERSECCIÓN (PR 71+310 DE LA RUTA 6602 Ó PR 10+100 DE LA RUTA 45 A ST 08) HASTA CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45 AST 08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+301) HASTA EL PR73+690 RUTA 6602. ENTRE EL PR73+690, RUTA 6602 HASTA LA CARRERA 27 CON CALLE 65 EN BUCARAMANGA, (COLEGIO LA SALLE) SIN INCLUIR EL PUENTE, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CAFÉ MADRID (PR19+300 DE LA RUTA 45 AST 08) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), INCLUYENDO TODA LA INTERSECCIÓN

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al ingeniero HERMES SUAREZ CABALLERO, para que brinden apoyo al supervisor.

ARTICULO TERCERO: Para dar cumplimiento al desarrollo del objeto, deberá cumplir con todas las funciones establecidas por el Instituto para la Supervisión, las establecidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y las siguientes:

- Vigilar que los recursos destinados para la ejecución del objeto acordado se destinen para la correcta realización de las actividades que allí se describen.
- Suscribir el acta de iniciación de contrato y realizar la publicación del contrato y el acta de terminación y liquidación del mismo.
- Ejercer controles para el desarrollo del objeto de conformidad con los numerales 4, 5 y 8 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.
- Impartir instrucciones y recomendaciones sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto contratado.
- Revisar los informes que el contratista envía a fin de verificar su contenido y velar por la correcta utilización de los recursos.
- Vigilar que se dé pleno cumplimiento al pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales a que haya lugar.
- Supervisar que las actividades se realicen de acuerdo a las especificaciones previstas en los estudios previos y en el objeto acordado.
- Elaborar las Actas de terminación y liquidación.
- En general todas las actividades requeridas para brindar el apoyo para el cumplimiento del objeto acordado.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los 06 ABR 2022

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

Proyecto: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA / CPS apoyo jurídico convenio 1113